



PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: ANA GEORGINA DÍAZ DE SUSA
RADICACION: 2017-00540-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Advierte el Juzgado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de septiembre del 2021, por cuanto no presentó escrito de subsanación ni hizo pronunciamiento alguno respecto al requerimiento efectuado en la providencia en mención, como es la adecuación de la demanda al trámite establecido en el artículo 38 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, durante el término concedido para ello, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: ANA GEORGINA DÍAZ DE SUSANA
RADICACION: 2017-00540-00